



RSI N°. MTPS-17-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha doce de febrero del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "*Pliego de peticiones de la negociación de SETA y ANDA del año 2015*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, a través del Sub-Director General de





Trabajo, quien literalmente expresa: *“Por este medio, hago de su conocimiento que vía electrónica fue remitida la respuesta a la solicitud con número de referencia SI-17-2015 (SGS-136)”*.

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por el Sub-Director General de Trabajo, lo cual se anexa a las presentes diligencias en documento digital (CD) el *“Pliego de peticiones de la negociación de SETA y ANDA del año 2015”*, lo cual consta de 49 folios útiles; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a *“Pliego de peticiones de la negociación de SETA y ANDA del año 2015”*, lo cual se hace la entrega en documento digital (CD); de conformidad a información proporcionada por el Sub-Director General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

